



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2016-00272-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.622

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el término concedido a las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble y a los herederos indeterminados de José Olmedo Vargas Londoño para que comparecieron al proceso, para recibir la respectiva NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto que admitió la demanda en su contra, sin que hayan comparecido, se dispondrá designarles curador ad-litem para que los represente.

Ahora bien, en aras de la economía procesal y como dentro del proceso ya había fungido como curador ad litem, el Dr. Dagoberto Mora Loaiza, se le designará nuevamente para que represente a los demandados emplazados.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al Dr. Dagoberto Mora Loaiza para que represente a las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble, y a los herederos indeterminados de José Olmedo Vargas Londoño en el proceso DECLARATIVO con trámite verbal especial de pertenencia de la referencia.

Segundo: NOTIFÍQUESE la designación al nombrado, en forma personal.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo al mismo anexando debida justificación, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal de éste auto.

Cuarto: TÉNGASE como gastos de curaduría los que fueron fijados en el auto del 21 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74318ae6e075b9b8ce37614b5cf3bd372e4ca2dc95f1ed3ca95efbf6e93aa3b5

Documento generado en 17/07/2020 02:59:07 PM